



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220150032000
Demandante: MARCO ANTONIO CHAVARRO SÁNCHEZ
Demandada: BOGOTÁ, D.C – SECRETARÍA DE GOBIERNO - ALCALDÍA
LOCAL DE PUENTE ARANDA

ACCIÓN POPULAR

Considerando que las autoridades accionadas no asistieron a la audiencia de cumplimiento de la sentencia popular que estaba fijada para el día 6 de diciembre de 2022, y tampoco han presentado informe de cumplimiento a dicha sentencia, a pesar de que el término otorgado en las providencias judiciales ya feneció, se **RESUELVE**:

PRIMERO: REQUERIR a la **ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**, Claudia Nayibe López Hernández, o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente decisión, para que, en un término máximo de diez (10) días, informe qué gestiones ha adelantado para cumplir la sentencia popular dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 10 de febrero de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia proferida este despacho el 21 de octubre de 2019.

SEGUNDO: REQUERIR al **ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA**, Juan Pablo Beltrán Vargas, o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente decisión, para que, en un término máximo de diez (10) días, informe qué gestiones ha adelantado para cumplir la sentencia popular dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 10 de febrero de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia proferida este despacho el 21 de octubre de 2019.

TERCERO: REQUERIR a los funcionarios antes mencionados para que asistan a la audiencia de cumplimiento de la sentencia popular que se programará a continuación, o para que nombren el delegado que los representará en la misma, so pena de que se inicie en su contra incidente de sanción por desacato.

CUARTO: Por secretaría **COMUNÍQUESE** a los funcionarios requeridos, las órdenes indicadas en los numerales primero, segundo y tercero del presente auto.

Igualmente, **COMUNÍQUESELE** el presente auto a la representante del Ministerio Público para que, desde sus competencias, le haga seguimiento al cumplimiento de las órdenes dadas por el despacho y asista a la próxima diligencia.

QUINTO: REPROGRAMAR para el día **7 de febrero de 2023**, a las **3:00 p.m.**, la audiencia de verificación de la sentencia popular. La diligencia se realizará de manera **virtual**.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA, identificado con C.C. 19.358.850 y T.P. 83.163 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del actor popular, en los términos del poder conferido (archivo No. 6 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70cda9a3188c94b2baa011a0e0fb7bd06897bddee85e2d5bd2f4c9e2fa15f2a9**

Documento generado en 09/12/2022 11:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>